



Acción
por México

CÉDULA

A las 11:00 horas del día 1 de mayo de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACAN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/284/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 1 de mayo de 2024
SG/284/2024

C. MARÍA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Secretaría General, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 30 de agosto de 2023, el Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo **IEM-CG-45-2023**
3. El 5 de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el calendario electoral, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
4. El 02 de junio de 2024, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos de Diputaciones Locales y las y los integrantes de ciertos Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán.
5. El día 10 de noviembre de 2023, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de determinados Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para el proceso electoral local 2023-2024, sea la **designación**.
6. En esa misma fecha, fueron publicadas **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el documento identificado como **SG/081/2023**, en las cuales se determinó dicho método para diversos Ayuntamientos.

7. Con fecha 30 de diciembre de 2023, fue publicado el **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CARGOS A RENOVARSE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**. De acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/005/2023**.

8. El día 9 de enero de 2024, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebró sesión extraordinaria, en la cual en el orden del día entre otros puntos, se encontraba la solicitud formal a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de Integrantes de determinados Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para el proceso electoral local 2023-2024, sea la **designación**, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

9. Con fecha 11 de enero de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió el **ACUERDO CNPE-058/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA CANCELACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRAR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**.

10. El día 21 de marzo de 2024, fueron registrados ante el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Michoacán, convenios de candidatura común con los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

11. 1 de abril de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURAS COMÚNES, SUSCRITOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/246/2024**.

12. El día 04 de abril de 2024, fueron publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DESIGNA A LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/253/2024.

13. Entre los días 17 al 30 de abril de 2024, fueron notificadas las renuncias referentes a los cargos siguientes:

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	CARGO
ARIO	SINDICATURA PROPIETARIA
ARIO	REGIDURÍA PROPIETARIA F2
ARIO	REGIDURÍA SUPLENTE F2
ARIO	REGIDURÍA SUPLENTE F3
ARIO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
ARIO	REGIDURÍA PROPIETARIA F3
ARIO	SINDICATURA SUPLENTE
ARIO	REGIDURÍA PROPIETARIO F4
BRISEÑAS	REGIDURÍA PROPIETARÍA F4
BRISEÑAS	REGIDURÍA SUPLENTE F4
COENEO	PRESIDENCIA MUNICIPAL
COENEO	SINDICATURA PROPIETARIA
COTIJA	SINDICATURA SUPLENTE
ECUANDUREO	REGIDURÍA SUPLENTE F1
ECUANDUREO	REGIDURÍA SUPLENTE F2
ECUANDUREO	REGIDURÍA SUPLENTE F3
ECUANDUREO	REGIDURÍA PROPIETARIA F4
ECUANDUREO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
EPITACIO HUERTA	SINDICATURA PROPIETARIA
HUANDACAREO	SINDICATURA PROPIETARIA
HUANDACAREO	REGIDURÍA SUPLENTE F3
HUANDACAREO	REGIDURÍA PROPIETARIA F4
HUANDACAREO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
MORELIA	REGIDURÍA SUPLENTE F4
MORELIA	REGIDURÍA SUPLENTE F7
SALVADOR ESCALANTE	SINDICATURA PROPIETARIA
SALVADOR ESCALANTE	SINDICATURA SUPLENTE
SANTA ANA MAYA	REGIDURÍA SUPLENTE F2

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



SANTA ANA MAYA	REGIDURÍA PROPIETARIA F3
SANTA ANA MAYA	REGIDURÍA PROPIETARIA F4
TACAMPARO 19	DIPUTACIÓN SUPLENTE
TANHUATO	SINDICATURA SUPLENTE
TINGÜINDÍN	REGIDURÍA SUPLENTE F3
TINGÜINDÍN	REGIDURÍA SUPLENTE F4
YURÉCUARO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
YURÉCUARO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
ZIRACUARETIRO	REGIDURÍA SUPLENTE F3

Por lo que hace a los cargos de la suplencia de la Sindicatura de Cotija, la suplencia en la tercera fórmula de las regidurías de Ecuandureo, así como la suplencia de la Sindicatura y la suplencia en la tercera fórmula de las regidurías de Huandacareo, estas al formar parte del convenio de candidatura común, correspondió su postulación al Partido Revolucionario Institucional.

14. Por otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, requirió a este Instituto Político, a efecto de modificar la planilla correspondiente al Ayuntamiento de Morelia, en virtud de que la candidatura propietaria a la cuarta regiduría, no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
 - d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
 - e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes**, y
 - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

QUINTO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, se desprende lo siguiente:

"Artículo 15.- El Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. El Estado de Michoacán está conformado por los siguientes municipios: Acuitzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Apatzingán, Áporo, Aquila, Ario, Arteaga, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán, Coeneo, Cojumatlán, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chinicula, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Ecuandureo, 13 Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verdúzco, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, La Huacana, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Madero, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupéitaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo, Tlalpujahua, Tlazazalca,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro. Cada Municipio conservará la extensión y límites que le señale la legislación correspondiente.

SEXTO. De la Ley Electoral del Estado de Michoacán, se desprende lo siguiente:

"ARTÍCULO 157. Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la norma, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. Ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral."

SÉPTIMO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

OCTAVO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que:

"Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional:

(...)

e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres."

(...)

"Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

(...)

f) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos."

"Artículo 69

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:

...

e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;

...

h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

2. Las sesiones de la Comisión Permanente Estatal, serán convocadas por la o el Presidente Estatal, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Estatal."

"Artículo 92

2. En los procesos de selección y postulación de las candidaturas se observará la paridad sustantiva. Para ello, el Comité Ejecutivo Nacional emitirá criterios de competitividad de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria. Los criterios atenderán a la normatividad aplicable o, en su defecto, se utilizarán, de forma enunciativa mas no limitativa: elecciones internas, comparativa de resultados entre elecciones anteriores, ponderación por número de personas militantes, ponderación por número de ciudadanas y ciudadanos e instrumentos de medición de aceptación electoral.

Dichos criterios servirán para definir los casos en los que se postule un género determinado, garantizado que las mujeres compitan con mayor posibilidad de triunfo de acuerdo a los criterios antes señalados.

La publicación de la determinación que resulte en la reserva de espacios específicos para las mujeres y les garanticen lugares competitivos, que aseguren la paridad sustantiva se realizará a través de los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Se reservarán procesos de selección de candidaturas en los que únicamente puedan contender mujeres.** En los no reservados podrá contender cualquier género;
- b) Las reservas se deberán sustentar en establecer el contexto de los procesos electorales,** generando criterios cualitativos y cuantitativos uniformes, por tipo de elección, que garanticen la participación equitativa, paritaria y en igualdad de circunstancias, con candidaturas competitivas para las mujeres;"

(...)

"Artículo 93

...

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



1. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, **el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado** y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas."

(Énfasis añadido)

NOVENO. Derivado de las modificaciones realizadas a los convenios de candidaturas comunes, en los cuales la situación jurídica que prevalecía en cuanto a la postulación de candidaturas ha mutado, así como la existencia de procesos internos de designación, resulta necesario hacer un análisis de la situación de los espacios que en su caso, hayan sido cedidos a otras fuerzas políticas, así como en los casos en los que este instituto político ha accedido a nuevos espacios.

Como consecuencia de lo anterior, por lo que hace a la postulación en candidatura común de espacios emanados de otras fuerzas políticas, en el caso que nos ocupa, la celebración y registro de los Convenios de Candidatura Común con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, requerirá de la inclusión de las personas de las fuerzas políticas que integran dicha asociación.

Por lo tanto, los espacios que se encuentren siglados para otras fuerzas políticas, deberán respetarse en los términos señalados en el convenio correspondiente, lo cual tiene como consecuencia que en aquellos espacios en los que ya se ha iniciado algún proceso de designación, este deberá ser cancelado a efecto de poder dar cumplimiento a lo estipulado en dichos acuerdos de asociación electoral y, considerando la existencia de una fuerza política diferente al Partido Acción Nacional como partido del que emana la candidatura, en dichos casos la propuesta de designación será remitida por el partido político que encabece la postulación, esto es, en los casos en los que la candidatura común sigle a un partido diferente, en el proceso establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, la Comisión Permanente del Consejo Estatal discutirá y, en su caso, propondrá a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, las propuestas emanadas de los procesos internos del partido político que corresponda conforme al convenio registrado.

Ahora bien, toda vez que los Convenios de Candidaturas Comunes registrados con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática versan sobre la elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, será necesario realizar un análisis individualizado de cada una de las modificaciones realizadas, sus efectos y la manera en que habrá de resolverse por parte de este Instituto Político, lo cual se realiza a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



POR LO QUE HACE A LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

COTIJA. En el caso particular, la suplencia de la Sindicatura, se encuentra siglada al Partido Revolucionario Institucional. motivo por el cual, la propuesta de designación será remitida por el partido político que encabece la postulación.

ECUANDUREO. En el caso particular, la suplencia de la tercera fórmula de regidurías, se encuentra siglada al Partido Revolucionario Institucional. motivo por el cual, la propuesta de designación será remitida por el partido político que encabece la postulación.

HUANDACAREO. La suplencia de la Sindicatura, así como la suplencia de la tercera fórmula de las regidurías, se encuentra siglada al Partido Revolucionario Institucional, motivo por el cual, la propuesta de designación será remitida por el partido político que encabece la postulación.

MORELIA. La suplencia de la cuarta regiduría, corresponde al Partido de la Revolución Democrática motivo por el cual, la propuesta de designación será remitida por el partido político que encabece la postulación.

DÉCIMO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(...)

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;**

(...)

(Enfasis añadido)

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



DÉCIMO SEGUNDO. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

“Artículo 103

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.”

(Énfasis añadido)

DÉCIMO TERCERO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

“Artículo 103

(...)

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el proceso interno de selección de candidaturas correspondientes a Integrantes de los Ayuntamientos, en los términos estatutarios, y considerando el registro de un convenio de asociación electoral, será el método de Designación.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que la ciudadanía que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal, como a continuación se advierte:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes.

En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pronunciamiento que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada."

(Énfasis añadido)

Por tanto, considerando las particularidades de la candidatura común, la aprobación deberá ser realizada a más tardar el día en que la Comisión Permanente del Consejo Estatal sesione a efecto de remitir las propuestas en los términos estatutarios.

DÉCIMO SEXTO. La presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

Por lo tanto, derivado de las renuncias recibidas entre los días 16 y 20 de abril, y que nos encontramos en período de campaña y aún es posible la realización de sustitución de candidaturas, se hace evidente la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Michoacán, así como a los Integrantes de Diversos Ayuntamientos del Estado de Michoacán, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024; luego entonces, por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional, así como a la ciudadanía en general del Estado de Michoacán, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Acción
por México

En mérito de lo expuesto, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se autoriza la emisión de la **INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA. Comuníquese la presente al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, para los efectos legales correspondientes y a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE,
Noemí B. Luna.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 1 de mayo de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Michoacán, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE DAYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024, en los términos siguientes:

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	CARGO
ARIO	SINDICATURA PROPIETARIA
ARIO	REGIDURÍA PROPIETARIA F2
ARIO	REGIDURÍA SUPLENTE F2
ARIO	REGIDURÍA SUPLENTE F3
ARIO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
ARIO	REGIDURÍA PROPIETARIA F3
ARIO	SINDICATURA SUPLENTE
ARIO	REGIDURÍA PROPIETARIO F4
BRISEÑAS	REGIDURÍA PROPIETARÍA F4
BRISEÑAS	REGIDURÍA SUPLENTE F4
COENEO	PRESIDENCIA MUNICIPAL
COENEO	SINDICATURA PROPIETARIA
ECUANDUREO	REGIDURÍA SUPLENTE F1
ECUANDUREO	REGIDURÍA SUPLENTE F2
ECUANDUREO	REGIDURÍA PROPIETARIA F4
ECUANDUREO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
EPITACIO HUERTA	SINDICATURA PROPIETARIA
HUANDACAREO	REGIDURÍA PROPIETARIA F4
HUANDACAREO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
MORELIA	REGIDURÍA SUPLENTE F7
SALVADOR ESCALANTE	SINDICATURA PROPIETARIA
SALVADOR ESCALANTE	SINDICATURA SUPLENTE
SANTA ANA MAYA	REGIDURÍA PROPIETARIA F4

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



TACAMPARO 19	DIPUTACIÓN SUPLENTE
TANHUATO	SINDICATURA SUPLENTE
TINGÜINDÍN	REGIDURÍA SUPLENTE F3
TINGÜINDÍN	REGIDURÍA SUPLENTE F4
YURÉCUARO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
YURÉCUARO	REGIDURÍA SUPLENTE F4
ZIRACUARETIRO	REGIDURÍA SUPLENTE F3

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. Mediante **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO** en el documento identificado como **SG/081/2023**, en las cuales se determinó dicho método las cuales se publicaron el día 10 de noviembre de 2023.

2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

3. Para la designación de las candidaturas en el Estado de Michoacán, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

I El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución del Estado de Michoacán; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Michoacán.

II El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión de Procesos Electorales.

III La Comisión Permanente Nacional, designara a las candidaturas del Estado de Michoacán en términos de lo previsto por el inciso b) del párrafo 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://panmichoacan.org.mx/>

7. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana y ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

8. De acuerdo con lo establecido en los convenios de candidatura común, las candidaturas que se encuentran sigladas para otras fuerzas políticas, serán designadas de conformidad con la normatividad interna de las mismas y se designará a las que correspondan en términos del acuerdo de asociación electoral correspondiente.

Capítulo II

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como de la ciudadanía en general del Estado de Michoacán, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a Integrantes de diversos Ayuntamientos del Estado de Michoacán, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

1. Las personas aspirantes al cargo de la precandidatura las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Michoacán, se registrarán de manera individual por fórmulas de propietario y suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, debiendo entregar la documentación de manera personal, **previa solicitud de cita al correo electrónico cepemichoacan@gmail.com, desde la publicación de la presente hasta las 20:00 horas del día 1 de mayo de 2024.** Los registros podrán realizarse en la sede del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán ubicado en **Calle Sargento Manuel de la Rosa número 100, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán**, o en la sede que determine la Comisión Estatal de Procesos Electorales, siempre en presencia de las y los Comisionados.

De manera supletoria, se podrá solicitar registro ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en **Avenida Coyoacán 1546, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100 desde la publicación de la presente hasta las 20:00 horas del día 1 de mayo de 2024**, previa solicitud, al correo electrónico cnppepan@gmail.com, confirmando su cita al teléfono **55 5200 4000**.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



2. Podrán participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Michoacán, y por la Ley Electoral del Estado y demás legislación aplicable.
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.
4. Para la ciudadanía que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, en términos de la última parte del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, a mas tardar al momento de entregar la documentación de solicitud del registro. El Comité Directivo Estatal tendrá **6 horas posteriores a la presentación de la solicitud**, para resolver lo que juzgue conveniente.
5. En caso de falta de resolución por parte del Comité Directivo Estatal, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.
6. Para las y los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que se interesen en solicitar el registro como candidatas y candidatos, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidatas o precandidatos, adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.
7. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
 - II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
 - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento actualizada a 2024;
 - IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



- V. Constancia de residencia (únicamente en caso de que el domicilio no concuerde con el de la credencial para votar);
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujetá libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen; **(Anexo 3)**
- VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 4)**
- X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para las y los aspirantes a la precandidaturas del Estado de Michoacán; **(Anexo 7)**
- XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. **(Anexo 8)**
- XV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. **(Anexo 9)**
- XVI. Nombramiento de Representante de Finanzas. **(Anexo 10)**
- XVII. Carta bajo protesta de decir verdad, en caso de elección consecutiva (únicamente en caso de buscar reelección).
- XVIII. Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y las y las Candidatas (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. Constancia de registro de lista nominal (Expedida de <https://listanominal.ine.mx/scpln/>)
- XX. Declaración Patrimonial.
- XXI. Constancia de situación fiscal 2024.
- XXII. Constancia de probación de informe (ante el Cabildo o el Congreso del Estado, en caso de haber sido tesorero municipal).

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



- XXIII. Consentimiento para pertenecer a la red de candidatas (Únicamente las mujeres candidatas que quieran pertenecer a dicha red).
- XXIV. Documento con el que se acrediten acciones afirmativas (Únicamente las personas que se postulen en cumplimiento a una acción afirmativa).

En caso de incumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos, la Comisión correspondiente prevendrá a la persona interesada, para que en el término máximo de **12 horas** subsane las omisiones que esta le señale o manifieste lo que a su derecho convenga.

- 8. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Proceso Electorales emitirá de inmediato la declaratoria de procedencia o improcedencia del registro presentado.
- 9. En caso de que la solicitud de registro se haya realizado ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, esta analizará las solicitudes recibidas a efecto de resolver su procedencia a partir de su recepción y publicará el acuerdo en sus estrados físicos y electrónicos, debiendo informar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo, a efecto de notificar al a parte interesada.
- 10. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto imparten las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
- 11. Las y los aspirantes a la precandidatura, que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación y estos sean declarados como procedentes, **no podrán realizar actividades de precampaña**.

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada. Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, con la anticipación necesaria.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a **Integrantes de diversos Ayuntamientos del Estado de Michoacán** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Capítulo IV Prevenciones Generales

1. Las y los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx/>
3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión de Procesos Electorales, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



ANEXO 1

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidata (o) a _____ de _____ del Estado de Michoacán, por el Partido Acción Nacional, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, que, a través de la Comisión de Procesos Electorales, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha:

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 2.

CURRÍCULUM VITAE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción por México



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira:

DATOS GENERALES

Nombre (s)

Apellido Paterno:

Apellido: _____ Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: (dd/mm/aaa)

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: Número exterior Número interior C.P.:

Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada () número

Teléfono _____ móvil _____

Correo electrónico:

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios:

— Carrera

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Título Si No Cedula Profesional: _____

CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados:

OCCUPACIÓN ACTUAL:

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Acción
por México

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 2-A

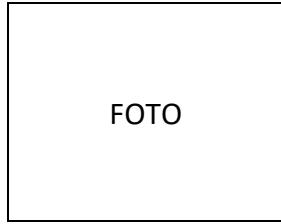
CURRÍCULUM VITAE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública



DATOS GENERALES

Nombre(s):

Sexo: _____

Lugar _____ de _____

nacimiento:

Estado: _____

Municipio _____ o _____

Distrito:

CARGO

Precandidatura _____ a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado _____ de _____ estudios:

Carrera: _____

Otros estudios _____ realizados:

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa _____ Cargo _____ Periodo _____

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción por México

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Lugar _____ y Fecha: _____.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, _____, aspirante a la candidatura a la _____ de _____ del Estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar

y

Fecha:

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura a la _____ de _____ del Estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidata (o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar

y

Fecha:

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ANEXO 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO(A) PARA LA
CANDIDATURA**

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar

y

Fecha:

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ANEXO 6

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, _____, aspirante a la candidatura a _____ de _____ del Estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional, expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO (A) DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO(A) PÚBLICO(A) EMANADO(A) DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar

y

Fecha:

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



ANEXO 7

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Quien suscribe, _____ ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en _____

Municipio _____ en el estado de _____.

Aspirante a la candidatura a _____ de _____ del Estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado(a), el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ANEXO 8

**CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO
SENTENCIADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE
ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA**

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.-**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar

y

Fecha:

ATENTAMENTE

Nombre y firma de solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ANEXO 9

MANIFESTACIÓN

**ABSTENERSE DE SER GENERADOR (A) DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO**

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Por este medio, me comprometo a:

- Abstenerme de realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Evitar expresiones que difamen, calumnien, injurien o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- No divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Evitar amenazas o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ANEXO 10

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Quien suscribe C. _____, aspirante a _____ de _____ del Estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en _____. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, a _____ de ____ de 202_.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma

Nombre y Firma Responsable de

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: Federal Local

*Tipo de Elección: Ordinario Extraordinario

*Tipo de Registro: Precandidatura Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____

*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____

*Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____

Fotografía

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____

(Nombre (s), primer apellido, segundo apellido)

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? Sí No

(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____

(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____

(Nombre (s), primer apellido, segundo apellido)

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____

(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f), 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro

Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

*Ámbito: Federal
 Local

*Tipo de Elección: Ordinario
 Extraordinario

*Tipo de Registro: Precandidatura
 Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad / Circunscripción: _____ *Tipo de sujeto obligado: _____

*Sujeto Obligado: _____ *No. de lista: _____ *Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales: _____

Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales: _____

Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial: _____

Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles: _____

Honorarios por servicios profesionales: _____

Otros ingresos: _____

*Total de ingresos: _____

Egresos

Gastos personales y familiares anuales: _____

Pago de bienes muebles o inmuebles anuales: _____

Pago de deudas al sistema financiero anuales: _____

Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual: _____

Otros egresos: _____

*Total de egresos: _____

Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos): _____

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles: _____

Vehículos: _____

Otros bienes muebles: _____

Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior: _____

Otros activos: _____

Total de activos: _____

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago: _____

Otros pasivos: _____

Total de pasivos: _____

Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo): _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro